Guía para el tratamiento mediático responsable de la Violencia Institucional

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

Defensora: Lic. Cynthia Ottaviano
Coordinador General y Director de Comunicación Institucional: José Ferrero
Dirección de Análisis, Investigación y Monitoreo. Director: Gerardo Halpern
Dirección de Protección de Derechos y Asuntos Jurídicos. Directora: María José Guembe
Dirección de Capacitación y Promoción. Director: Ernesto Lamas
Dirección de Relaciones con las Audiencias. Directora: Paula Gueler
Dirección de Administración. Directora: Celeste Conde
Dirección Legal y Técnica. Directora: Cecilia Bermudez

Campaña Nacional contra la Violencia Institucional

Coordinadores nacionales: Leonardo Grosso, Berenice Timpanaro y Leonardo Rebolino.
Área comunicación: Eva Guevara, Vanina Pasik, Marianella Nappi, Nicolás Otero, María Eugenia Olazábal, Facundo Nívolo y Pablo Caprarulo.
Coordinador de Mendoza: Lautaro Cruciani.
Coordinador de CABA: Rafael Villanueva.
Área de Extensión de la FFYL: Ivanna Petz.
Coordinador de Córdoba: Santiago Soto.
Coordinador de La Plata: Dante Miño.

Programa Memoria en Movimiento - Secretaría de Comunicación Pública
Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación

Coordinadora: Verónica Torras.
Equipo de trabajo: Luis Véspoli, Eliana Maffullo, Mariana Migueles, Juan Diego Incardona.

ISBN en trámite (abril, 2015)

Participaron de la elaboración del presente documento
Por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual: Cynthia Ottaviano, María José Guembe, Gerardo Halpern, Ana F. Adelardi, Luciano Beccaria, Leonel Bazán, Walter Fernández y Mercedes Moglia.
Por la Campaña Nacional contra la Violencia: Vanina Pasik.
Por el Programa Memoria en Movimiento: Verónica Torras y Eliana Maffulo.

AGRADECIMIENTOS

A todos los que participaron en la discusión de esta Guía, en el marco de los encuentros y seminarios que organizamos para debatir su contenido.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Seminario "Violencias legitimadas, víctimas invisibles"
Cristian Alarcón, Martín Alé y Sebastián Hacher, Infojus Noticias, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Florencia Saintout y Jorge Jaunarena, Carrera de Comunicación Social, Facultad de Ciencias Sociales Universidad Nacional de La Plata. Diego de Charras y Mercedes Calzado, Carrera de Comunicación, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Raquel Witis, madre de Mariano Witis, víctima de la violencia policial. Stella Martini, Doctora en Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Myriam Pelazas, Coordinadora del Observatorio de la Discriminación en Radio y TV. Alicia Ramos, Directora de Investigación y Producción del AFSCA. Maximiliano Montenegro, Periodista, Diario Popular. María Sucarrat, Periodista, Tiempo Argentino. Diego Llumá, Director Nacional de Cooperación Regional e Internacional de la Seguridad. Ministerio de Seguridad de la Nación. Diputados Nacionales Leonardo Grosso y Horacio Pietragalla. Eduardo Rinesi, Integrante del directorio de la AFSCA. Integrantes del Movimiento Campesino de Santiago del Estero Vía Campesina (MOCASE-VC), MNCI.
Agradecemos también, a Gustavo Palmieri, Director del Centro de Derechos Humanos, Universidad Nacional de Lanús y a Natalia Federman, Directora de Derechos Humanos, Ministerio de Seguridad de la Nación.

CIDAC - Centro de Innovación y Desarrollo para la Acción Comunitaria, Área de Extensión Universitaria de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA.
Graciela Corbato y Juan Pablo Cervera Novo, equipo de coordinación general. Silvia Viñas, Cátedra Libre de Derechos Humanos y Equipo Barrilete Cultural. María Pita, Guadalupe Basualdo y Analía Garelli, investigadoras integrantes del Equipo de Antropología Política y Jurídica de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA y Universidad Nacional Lanús. Maximiliano Rua. Joaquín Gómez, Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. Martina Noailles, Directora del periódico Sur Capitalino, y Prensa y Difusión del Ministerio Público de la Defensa. Graciela Quintero y Ramiro Coelho, Diplomatura de Comunicación Popular, Carrera de Comunicación Social, Facultad de Ciencias Sociales de la UBA. Virginia Saavedra y Mariela Rossi, docentes de la Escuela Media N° 6, DE 5º, CABA. Yanina Guthman, Constanza López y Lucía Fasciglione de ATAJO (Agencia Territorial de Acceso a la Justicia, Minsiterio Público Fiscal) de Villa 21-24. Victoria García, Movimiento Evita, Villa 21. Ariadna Abritta, carrera de Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. Norma, Mirta y Juliana, Casa Cambalache. Lucas Bogado, Centro Comunitario La Loma, Movimiento Evita, Villa 21-24.

UNDAV (Universidad Nacional de Avellaneda)
Alberto Linares, Unidad de Intervención en Victimología del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Presidencia de la Nación. Liliana Elsegod, Secretaria de Extensión Universitaria. Facundo Harguinteguy, Coordinador del Programa de Organización Popular, Memoria Colectiva y DDHH de la Secretaría de Extensión Universitaria. Malena Haboba, integrante de la Secretaría de Extensión y estudiante de periodismo. Daniel Escribano, Coordinador de la carrera de Periodismo. Los docentes Nelson Ruoco (de la materia Narrativas I) y Santiago Albarracín (de la materia TICs) y los estudiantes de estas materias que leyeron y comentaron la Guía y participaron del debate. Ariel Weismman, referente de Radio Gráfica y docente de Trabajo Social Comunitario 3. Roxana Mauricio, de FM Riachuelo 100.9 de La Boca.

Mendoza
Eva Guevara, Área de Promoción de Derechos de la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Mendoza. Sebastián Moro, periodista de Radio Nacional Mendoza. Penélope Moro, periodista de Radio Nacional Mendoza. Acequia TV. Lautaro Cruciani, abogado de la Campaña Nacional contra la Violencia Institucional. Angélica Escayola. Lucas Lecour, abogado del Xumek. Guadalupe Pregal, periodista de Edición UnCuyo. María Rosa Goldar, de la Universidad Nacional de Cuyo. Juan Burba, Montserrat Joan y Luis Morquestaut, Radio Tierra Campesina UST-MNCI. Pablo Guaycochea, Instituto de Derechos Humanos, UNCuyo. Roberto Fayad, delegado del AFSCA. Rodolfo Hugo Tasti, Movimiento Evita. Gustavo Ortiz, Área de Derechos Humanos, Facultad de Ciencias Políticas, UNCuyo.

Córdoba
Dante Leguizamón, periodista. Susana Morales, Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Córdoba. Álvaro Cañete, del Colectivo de Jóvenes. Daniel Rivera, director de la radio La Ranchada. Micaela Cano, corresponsal de la radio La Ranchada. Andrés Guzmán, Coordinador provincial de la Campaña Nacional contra la Violencia Institucional.

ÍNDICE:

Violencia institucional y comunicación social 5

Frente a un caso de violencia en que participen agentes del sistema penal y de las fuerzas de seguridad se recomienda 7

1 • Indagar sobre la veracidad de las primeras versiones disponibles para saber si se está frente a un caso de uso legítimo de la fuerza o frente a un caso de violencia institucional 7

2 • Prestar especial atención a situaciones conflictivas en las que es recurrente el ejercicio de la violencia institucional 8

3 • Difundir las diferentes versiones del hecho 10

4 • Realizar esfuerzos para contrarrestar el ocultamiento o encubrimiento inherente a la violencia institucional 11

5 • Evitar la justificación de la violencia institucional 12

6 • Dar a la víctima de violencia institucional el lugar de sujeto en la crónica periodística 12

7 • Ofrecer una explicación estructural de los casos de violencia institucional 13

8 • Entender la información como mecanismo preventivo ante la impunidad y el mal desempeño 13

9 • Resguardar los derechos del público. 14

10 • Reclamar la defensa y la protección de quienes trabajan en la comunicación 14

Cobertura de la violencia institucional ante la protesta social 15

Facultades policiales para detener personas según el código procesal de cada jurisdicción 18

Directorio de instituciones relacionadas con la temática 22

VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL

La presente guía propone una serie de herramientas necesarias para una cobertura periodística responsable de los casos de violencia institucional, problemática que requiere ser identificada y abordada en su especificidad y complejidad. Por tratarse de una cuestión que refiere al funcionamiento ilegal de las instituciones del Estado, los medios de comunicación constituyen un recurso fundamental para garantizar el acceso a la información y la búsqueda de la verdad.

La violencia institucional es una forma anómala que adquiere el Estado cuando viola o permite violar su propia normativa; cuando usufructúa sus facultades para, desde sus instituciones, cometer, legitimar u ocultar delitos; y cuando ejerce un tipo de violencia física y/o simbólica sobre la población a la que debe proteger. Es decir, la violencia institucional es el proceso mediante el cual el poder del Estado, en cualquiera de sus niveles, es utilizado para favorecer o encubrir la violación de la Ley. Es un fenómeno que se puede presentar en distintas instituciones del Estado, como por ejemplo, las fuerzas armadas y de seguridad, los organismos de salud, de educación, entre otros.

Sin embargo, esta guía refiere exclusivamente a situaciones de violación de los derechos humanos por parte de las diferentes agencias del sistema penal: las fuerzas de seguridad -policía federal, provincial o comunal; gendarmería; prefectura, policía de seguridad aeroportuaria-, el sistema penitenciario y las instituciones del sistema judicial penal y contravencional.

Para cumplir sus funciones, los agentes de las instituciones del sistema penal pueden hacer uso de ciertas facultades que incluyen el uso de la fuerza. Entre esas facultades se encuentran las de detener personas, ingresar a lugares o registrarlos, secuestrar objetos, usar la coerción y la fuerza letal, siempre que estas acciones se ejerzan respetando los encuadres legales y sujetas a controles jurisdiccionales. Sin embargo, entendemos que existe violencia institucional cuando estos agentes hacen uso indebido de esa fuerza o cuando la ejercen de manera abusiva, cuando encubren esas actuaciones o no las investigan adecuadamente.

Probablemente, los casos más conocidos en la materia sean los mediáticamente denominados “gatillo fácil”, aunque existen otros que también configuran hechos de violencia institucional. Sin embargo, dado que la figura “gatillo fácil” es un eufemismo que permite ocultar los patrones estructurales de la problemática, este documento evitará recurrir a ese término y pondrá a disposición herramientas y recomendaciones que posibiliten un abordaje responsable de la temática.

Las dificultades que se verifican a la hora de denunciar, investigar y sancionar los hechos de violencia institucional se relacionan con las características particulares de sus autores (detentan poder, son quienes -por su función- deberían garantizar que este tipo de hechos no sucedan), con la alta vulnerabilidad de las personas afectadas y con la invisibilidad de este tipo de prácticas frente a la opinión pública y en los medios de comunicación. De hecho, es importante advertir que bajo las prácticas de violencia institucional subyace una enorme cantidad de conflictos sociales que suelen quedar encubiertos por el ejercicio de dicha violencia: la desigualdad de clase, la discriminación de sectores sociales vulnerabilizados, la desigualdad de géneros, entre otros.

Otra de las complejidades a tener en cuenta es que las personas afectadas por este tipo de violencia deben recurrir a las instituciones estatales para formular denuncias, pedir investigaciones, buscar justicia o reparación. Sin embargo, muchas veces se enfrentan a reacciones de defensa corporativa o a fallas en los controles que deben existir entre los distintos poderes o instancias del Estado, que

propician la impunidad. En estos casos, una cobertura periodística responsable puede ayudar a fortalecer la posición de las víctimas, dar visibilidad a sus reclamos y exponerlos frente a los poderes públicos encargados de su control y sanción, contribuyendo a encontrar respuestas adecuadas a la gravedad de los derechos afectados.

Al respecto, sería deseable y necesario que dichos casos sean tematizados periodísticamente como violencia institucional -en tanto problemática específica-, aun cuando la violencia institucional emerja como parte o consecuencia del accionar de las fuerzas de seguridad en la represión de un hecho cierta o presuntamente delictivo. La denominación "violencia institucional" les otorga una relevancia pública que trasciende el relato de los crímenes y delitos, para inscribirse en una investigación periodística comprometida con el sistema de gobierno democrático y el Estado de derecho. Y si bien los casos de violencia institucional pueden estar atravesados por hechos policiales, es crucial no confundirlos puesto que la violencia institucional posee sus particularidades que afectan al funcionamiento de las instituciones estatales.

Como reconoce la ley 26.522, los servicios de comunicación audiovisual en tanto actividad de interés público cumplen un papel fundamental para que la sociedad ejerza su derecho a la comunicación. En este caso, el acceso a la información puede prevenir la violación de derechos fundamentales por parte de las instituciones estatales y reducir a la mínima expresión sus condiciones de posibilidad. Esto no desconoce que en muchas ocasiones quienes trabajan en los servicios de comunicación audiovisual pueden ser objeto de ilegítimas presiones por parte de las instituciones involucradas en hechos de violencia institucional. Dicha presión configura un ataque a la libertad de expresión e información, así como una vulneración del derecho a la comunicación de las audiencias.

Esta guía realizada entre la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, el Programa Memoria en Movimiento de la Secretaría de Comunicación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Campaña Nacional contra la Violencia Institucional, procura aportar algunos elementos centrales desde un paradigma comunicacional con perspectiva de derechos humanos, a fin de identificar la complejidad y relevancia de este tema y brindar herramientas para el ejercicio responsable de una tarea clave para toda la sociedad.

FRENTE A UN CASO DE VIOLENCIA EN QUE PARTICIPEN AGENTES DEL SISTEMA PENAL Y DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD SE RECOMIENDA:

1. Indagar sobre la veracidad de las primeras versiones disponibles para saber si se está frente a un caso de uso legítimo de la fuerza o frente a un caso de violencia institucional.

En primer lugar, es fundamental poder distinguir cuándo las fuerzas de seguridad utilizan la fuerza de manera legítima y cuándo no. Para dilucidarlo es crucial que, frente a las primeras versiones presentadas por las propias instituciones involucradas, se utilicen diferentes estrategias periodísticas que permitan constatar la veracidad de los hechos.

Algunos criterios útiles para determinar si el uso de la fuerza es legítimo se encuentran plasmados en los "Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley", de Naciones Unidas[1]. De allí se destaca que:

- Las personas encargadas de hacer cumplir la ley deben recurrir a medios no violentos antes de hacer uso de la fuerza o de armas de fuego. Estas últimas sólo pueden ser usadas cuando los medios no violentos demuestren ser ineficaces.

- El uso de la fuerza o de armas de fuego sólo es legítimo cuando el objetivo perseguido y los métodos empleados estén autorizados por la ley.

- Cuando el uso de armas de fuego sea inevitable, las fuerzas de seguridad deben:
  - actuar en proporción a la gravedad del delito;
  - reducir al mínimo los daños y lesiones;
  - respetar y proteger la vida humana;
  - prestar asistencia lo antes posible a las personas que resulten heridas o afectadas y notificar en lo posible a sus familiares o allegados;
  - si el uso de la fuerza causara la muerte, deben notificar inmediatamente a los superiores.

- No está permitido usar armas de fuego contra las personas, salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o para detener a una persona que represente tal peligro y ejerza resistencia, o para impedir su fuga, y

1- Disponible en http://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/Principios%20b%C3%A1sicos%20sobre%20el%20empleo%20de%20la%20fuerza%20y%20de%20armas%20de%20fuego%20por%20los%20funcionarios.pdf

sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas. En cualquier caso, sólo se puede usar armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

- El uso de armas de fuego exige la advertencia previa a su utilización, que brinde tiempo suficiente para ser tenida en cuenta, salvo que esto ponga en peligro la vida de los agentes encargados de hacer cumplir la ley o de otras personas.

- El empleo arbitrario o abusivo de la fuerza o de armas de fuego por parte de personas encargadas de hacer cumplir la ley es un delito. No se puede aducir circunstancias excepcionales, inestabilidad política interna ni ninguna otra emergencia para justificar la actuación ilegal.

En segundo lugar, en lo que refiere a la vigilancia de personas bajo custodia o detenidas es importante advertir que las fuerzas de seguridad:

- No deben emplear la fuerza, salvo que sea estrictamente necesario para mantener la seguridad y el orden de los establecimientos o cuando corra peligro la integridad física de las personas, o en ejercicio de la legítima defensa, o en caso de peligro de fuga.

- Respecto de la vigilancia de personas bajo custodia, quienes están a cargo de hacer cumplir la ley deben respetar las Reglas Mínimas de Tratamiento de Reclusos dictadas por Naciones Unidas[2], que establecen que los medios de coerción, tales como esposas, cadenas, grillos y camisas de fuerza nunca deben aplicarse como sanciones. Tampoco deben emplearse cadenas y grillos como medios de coerción. Los demás medios de coerción sólo podrán ser utilizados en los siguientes casos: como medida contra una evasión durante un traslado, siempre que sean retirados en cuanto comparezca el recluso ante una autoridad judicial o administrativa; por razones médicas y a indicación del médico; por orden del director, si han fracasado los demás medios para dominar a un recluso, con objeto de impedir que se dañe a sí mismo o dañe a otros o produzca daños materiales.

- Quienes están a cargo de la seguridad de los establecimientos no deben recurrir a la fuerza, salvo en caso de legítima defensa, de tentativa de evasión o de resistencia por la fuerza o por inercia física a una orden basada en la ley o en los reglamentos. Los funcionarios que recurran a la fuerza se limitarán a emplearla en la medida estrictamente necesaria e informarán inmediatamente a la Dirección del establecimiento sobre el incidente.

- Salvo en circunstancias especiales, quienes desempeñan un servicio en contacto directo con las personas presas no deben usar armas.

2. Prestar especial atención a situaciones conflictivas en las que es recurrente el ejercicio de la violencia institucional

Es posible identificar situaciones en las que la intervención de las agencias del sistema penal vulnera derechos de forma tal, que constituye violencia institucional.

2 Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977.

En los casos que a continuación se describen es recomendable que quienes trabajan en los medios de comunicación examinen si el uso de la fuerza fue necesario y si se empleó el método menos lesivo de los derechos de las personas afectadas:

- **Desalojos de viviendas o tierras.** La fuerza debe ser el último recurso para la ejecución de órdenes judiciales de desalojos. Existiendo formas alternativas para la desocupación de inmuebles o de tierras, se deben preservar los derechos de las personas que sufren el desalojo: el derecho a la vida, a la integridad, los derechos de los niños y niñas, de las personas con discapacidad y de los adultos mayores, el derecho a la vivienda, al trabajo, y el derecho a la propiedad ancestral sobre el territorio en el caso de comunidades indígenas.

- **Desalojos del espacio público.** Se debe prestar especial atención al potencial uso arbitrario de la fuerza en los operativos de las fuerzas de seguridad que se realizan para desplazar trabajadores/as ambulantes, "manteros/as", artesanos/as, trabajadores y trabajadoras sexuales y personas en situación de calle.

- **Operativos de saturación.** Estos son operativos coordinados por las fuerzas de seguridad que consisten en intervenciones intensivas en un territorio definido, enmarcados por lo general en acciones de control poblacional y vehicular, cerca o dentro de barrios populares y villas. Suelen tener como destinatarios a grupos de jóvenes que se encuentran en la vía pública, a quienes se detiene por aplicación de figuras contravencionales u otros motivos. Su nota distintiva es la visibilidad del despliegue, utilizada como instrumento comunicacional de la gestión de seguridad y eventual elemento disuasivo.

- **Contextos de encierro.** Ya sea que el encierro (en comisarías, alcaidías, cárceles o instituciones para jóvenes en conflicto con la ley) obedezca al cumplimiento de una pena u orden judicial, o a la espera de ella, el personal encargado de la seguridad no puede agravarlo con usos abusivos de la fuerza, como apremios o torturas, o uso de fuerza letal para imponer orden en contextos de conflicto, como motines o huelgas de hambre.

- **Requisas.** Las que se deban realizar a personas detenidas, presas o a familiares que las visitan no pueden ser vejatorias. Deben ser llevadas a cabo por personal del mismo género que quien vaya a ser requisado/a.

- **Demora por averiguación de antecedentes o identidad.** La facultad de las fuerzas de seguridad de demorar a una persona para averiguar su identidad o antecedentes se puede ejercer solamente cuando existiesen pruebas o datos debidamente fundados de que cometió o estaba por cometer un delito. En estos casos debe darse inmediata intervención a un juez. Los códigos procesales establecen el máximo de horas que, en cada provincia, puede estar demorada una persona para determinar su identidad.

- **Allanamientos y secuestros de objetos**. Tampoco en el cumplimiento de una orden de allanamiento o secuestro puede haber extralimitación en el uso de la fuerza, preservándose la integridad física de las personas presentes en el lugar y las pertenencias de los afectados. El procedimiento debe realizarse con control judicial.

- **Espectáculos y eventos públicos**. Los eventuales conflictos que puedan surgir cuando hay grandes concentraciones de personas deben ser gestionados con el recurso a la fuerza como última medida.

3. Difundir las diferentes versiones del hecho

Como la violencia institucional supone situaciones de uso ilegítimo de la fuerza que están penadas por la ley, es habitual que una vez ocurrido un caso se desencadene una serie de maniobras tendientes a encubrirlo y garantizar su impunidad.

Por ello, es fundamental que quienes realizan la tarea periodística reflexionen críticamente antes de convalidar las primeras versiones de los hechos, puesto que, en general, se puede tratar de versiones "armadas" o sesgadas. Por ejemplo, cuando se presenta un hecho como "enfrentamiento seguido de muerte" -es decir, casos en los que, según la versión de las fuerzas de seguridad, las personas sospechadas de haber cometido algún delito habrían abierto fuego ante la voz de "alto"- es recomendable prestar la mayor atención posible, dado que existe la probabilidad de estar ante un caso de violencia institucional o de uso injustificado de la violencia por parte de las fuerzas de seguridad.

Para informar adecuadamente es imprescindible que se ofrezcan las distintas versiones sobre un mismo suceso. Usualmente, en los casos de violencia institucional existe una versión de las víctimas o sus allegados, y una o varias de la órbita estatal. En este último caso, pueden diferir entre sí. Estas fisuras en los discursos que intentan dar una explicación del hecho resultan cruciales para desentrañar la verdad.

Por lo tanto, es importante recabar información de quien esté a cargo del control civil de la seguridad, de las propias fuerzas de seguridad intervinientes -en caso de que estén autorizadas a ofrecer una versión oficial de los hechos- y de los órganos constitucionalmente facultados para llevar adelante las investigaciones: el juzgado a cargo de la causa y la fiscalía que interviene en la investigación. Además, es importante recurrir a quienes patrocinan legalmente a las víctimas, a sus familiares, a las organizaciones especializadas en materia de violencia institucional y a las personas acusadas.

Para ello se recomienda:

- Evitar que la versión de la fuerza de seguridad o penitenciara implicada hegemonice o monopolice la crónica periodística.
- Recurrir a fuentes documentales administrativas, tales como sumarios que investigan responsabilidades al interior de las fuerzas de seguridad.
- En caso de acceder a expedientes judiciales, es importante tener en cuenta los documentos que plasman las opiniones de las partes: denuncias, querellas, acusación fiscal, auto de apertura a juicio, testimonios de víctimas y familiares, acusación de la querella, apelaciones y sentencias.
- Tener en cuenta que las carátulas de las causas judiciales están determinadas por el sumario policial y que no necesariamente dan cuenta del delito que se investiga dentro del expediente.
- Considerar que las causas judiciales en las que se investigan potenciales hechos de violencia institucional se tramitan de manera simultánea con los sumarios administrativos (por ejemplo, en el área de Asuntos Internos dentro de las fuerzas) que se inicien contra el personal involucrado y tienen distinto estándar de prueba y tiempos procesales.
- Recurrir a la información que puedan proveer los organismos específicos de seguimiento de violencia institucional dentro de las

agencias estatales (por ejemplo, la Procuraduría de Violencia Institucional -PROCUVIN-, direcciones ministeriales de derechos humanos, entre otras).

- Recabar la opinión del entorno de la víctima y de organizaciones sociales que registran, investigan o litigan casos de violencia institucional.

4. Realizar esfuerzos para contrarrestar el ocultamiento o encubrimiento inherente a la violencia institucional

La violencia institucional se caracteriza por el ocultamiento de la actuación ilegal de agentes estatales y por la atribución de la responsabilidad a sus víctimas.

Esto hace que la averiguación de los hechos adquiera un valor especial. Por tal motivo quienes trabajan en los servicios de comunicación audiovisual tienen un papel crucial en la averiguación de lo ocurrido y su información a la sociedad.

Por ello se recomienda:

- Advertir que los hechos de violencia institucional suelen ser presentados por parte de quienes están involucrados como "enfrentamientos" o "tiroteos", como "robo a policías", como casos de "resistencia a la autoridad", entre otros. Es importante tener en cuenta que estas versiones suelen ser formuladas por fuentes policiales y luego convalidadas por operadores judiciales.
- Desarrollar una investigación periodística autónoma, seria y meticulosa.
- Evitar la reproducción irreflexiva de filtraciones y trascendidos que tiendan a convalidar la versión de las agencias involucradas.
- Privilegiar el rigor de la información por sobre su inmediatez.
- Corroborar y contrastar la información.
- Consultar a las distintas partes implicadas y distinguir los intereses en juego.
- Trasladarse al lugar de los hechos en búsqueda de la verificación de la información de las distintas fuentes.
- Tener en cuenta la importancia de los medios comunitarios, populares, alternativos y territoriales como fuente de información.
- Procurar reconstruir los hechos por fuera del estado de shock inicial con el objeto de obtener testimonios libres de presiones.
- Solicitar el acompañamiento o mediación de las organizaciones de base comprometidas con la prevención de la violencia institucional para facilitar el acceso al lugar donde ocurrieron los hechos.
- Realizar un seguimiento de los avances y resultados de las investigaciones judiciales y administrativas.

5. Evitar la justificación de la violencia institucional

La gravedad de la violencia institucional radica no sólo en sus particularidades como funcionamiento ilegítimo e ilegal, sino también en su recurrente afectación hacia los sectores más postergados de la sociedad. Por ende, la justificación de la violencia institucional incrementa los riesgos de quienes suelen ser sus víctimas, en la medida que tiende a legitimar y promover la criminalización de los actores y/o grupos sociales afectados por dicha violencia.

Es importante tener en cuenta que si las víctimas de violencia institucional tienen antecedentes de participación en hechos delictivos o se encuentran privadas de su libertad, esa realidad no puede ni debe justificar el ejercicio ilegítimo de la violencia estatal. Ninguna persona, aun con cargos demostrables y asignados debidamente en un proceso judicial, pierde su condición humana y, por lo tanto, los derechos que la amparan y protegen.

Por todo ello, es recomendable:

- Explicar que la violencia institucional obedece a un funcionamiento anómalo e ilegítimo de las instituciones.
- No utilizar características de la víctima para justificar el uso indebido de la fuerza.
- Evitar la reproducción de estigmatizaciones y la legitimación discursiva de exclusiones sociales.
- Evitar la producción de discriminaciones basadas en la orientación sexo-genérica, el idioma, la religión, el origen nacional o social, la posición económica, la edad, el aspecto físico, o cualquier otro criterio de discriminación arbitraria.

6. Dar a la víctima de violencia institucional el lugar de sujeto en la crónica periodística

Es importante aportar información respetuosa sobre las personas que sufrieron violencia institucional.

Para ello es recomendable:

- Evitar la reiteración espectacularizada de la noticia, de modo de no revictimizar a quien ha sufrido un hecho de violencia institucional.
- Preservar la privacidad de las personas, evitando la publicación de datos de la esfera de su intimidad que no sean relevantes para el hecho noticioso.
- Respetar la presunción de inocencia de la que gozan todas las personas, aun cuando estén bajo sospecha de algún ilícito o contravención.

Cuando las víctimas fueran niñas, niños o adolescentes se recomienda:

- Velar en todo momento por el respeto de los derechos consagrados por la normativa nacional e internacional.
- Evitar la difusión de fotografías o testimonios.
- Consultar a personas expertas o especialistas sobre el mejor modo de abordar los casos.

7. Ofrecer una explicación estructural de los casos de violencia institucional

A pesar de su ilegalidad, los hechos de violencia institucional son prácticas "rutinizadas" y "naturalizadas" dentro de las fuerzas de seguridad y demás instituciones del sistema penal. En general involucran redes de responsabilidades y complicidades más amplias. Es frecuente también que los hechos de violencia se expliquen en relación con tramas de ilegalidad más complejas.

Por esta razón, en la investigación periodística de estos casos es recomendable:

- Relatar los hechos de violencia en el contexto de las prácticas institucionales que habilitan su ocurrencia y/o permiten su encubrimiento e impunidad.
- Evitar presentar los hechos como "fatalidades" o como casos aislados; dar cuenta de la recurrencia y brindar información sobre otros casos similares, de modo de historizar la problemática y no alentar la serialización sin contexto.
- Indagar acerca de las redes que vinculan poder y delito en el territorio en que ocurrieron los hechos; investigar si los casos de violencia se vinculan con otras tramas de ilegalidad y quiénes podrían tener interés en gestionarlas y/o sacar provecho de las mismas.
- Para llevar adelante la investigación, recurrir a las instituciones, funcionarios y organizaciones sociales comprometidos con la erradicación de este tipo de prácticas.
- Apelar a fuentes especializadas en el estudio e investigación de la violencia institucional. Para eso, pueden ser de ayuda los aportes interdisciplinarios que brinden una mirada integral de la problemática.

8. Entender la información como mecanismo preventivo ante el mal desempeño de las fuerzas de seguridad y la impunidad

La reiteración de casos de violencia institucional y el patrón de impunidad que integra esta problemática demanda un compromiso de los servicios de comunicación audiovisual para visibilizar la problemática, contribuyendo a su prevención.

Por ello se recomienda:

- Procurar la obtención y publicación de datos claves para la dilucidación del hecho investigado, como por ejemplo, datos de la causa, juzgado, fiscalía, dependencia administrativa y comisaría intervinientes. Esto permitirá realizar un monitoreo, control y seguimiento de los hechos y sus autores y de la situación de las propias víctimas. Estas acciones pueden contribuir a evitar irregularidades en la tramitación de los procesos administrativos y judiciales.
- Dar cuenta de que la impunidad es un patrón común en las prácticas de violencia institucional.
- Proporcionar información sobre las instancias del Estado y de la sociedad civil donde es posible recurrir frente a situaciones de violencia institucional.
- Informar sobre el avance y los resultados de las causas judiciales en las que se investiga la responsabilidad de los autores de violencia institucional (resultados de las causas penales: condenas penales, sobreseimientos, falta de mérito; y resultado de los juicios civiles si los

hubiera: condenas por daños y perjuicios; así como cualquier otra decisión que arroje luz sobre la responsabilidad de los y las agentes estatales).

- Dar a conocer los casos en los que los juicios no avanzan e indagar sobre las posibles razones de dicha demora o inactividad.

9. Resguardar los derechos del público

La ley de Servicios de Comunicación Audiovisual considera a las audiencias de la radio y la televisión como plenos sujetos de derechos y no como consumidores. Asimismo, protege especialmente a los niños, niñas y adolescentes.

Por ello, ante la cobertura de casos de violencia institucional se recomienda:

- En el horario apto para todo público, evitar los materiales previamente editados con reiteración de imágenes con altos niveles de violencia o excesivamente dramáticas que puedan herir la sensibilidad de las audiencias, en especial de los niños y niñas.

- Prescindir de primerísimos planos de víctimas y/o familiares expuestos en su intimidad que intensifiquen el aspecto espectacularizante de la cobertura periodística.

- Atender al uso de los distintos lenguajes y recursos que componen la construcción noticiosa, con el fin de evitar los efectos sonoros para provocar dramatismo (musicalización incidental, audios), montajes y ediciones (infografías, títulos) que, en el registro mediático, realcen los rasgos dramáticos del hecho y puedan afectar la sensibilidad del público y/o de las personas involucradas.

- Evitar forzar coberturas cuando no hay datos nuevos, ya que esto habilita la especulación y la banalización de la noticia.

- Brindar la información socialmente necesaria, de modo de permitir a la audiencia conocer instituciones y recursos a los cuales acudir frente a situaciones de violencia institucional.

10. Reclamar la defensa y la protección de quienes trabajan en la comunicación

La investigación profunda de los casos de violencia institucional puede dar lugar a situaciones que expongan en su seguridad a los trabajadores y las trabajadoras de los servicios de comunicación.

Quienes trabajan en los medios de comunicación deben contar con la debida protección para el libre ejercicio de su tarea profesional, la cual es fundamental tanto para los y las profesionales, como así también para toda la sociedad.

Por ello es recomendable:

- Requerir el respaldo adecuado para proteger la integridad del/a periodista, para desarrollar su investigación y su derecho a informar sobre los casos de violencia institucional.

- Reclamar el respaldo necesario y la protección institucional para contrarrestar situaciones de temor, amenaza y posibles

amedrentamientos a quienes realizan la investigación periodística como a sus fuentes y a las personas implicadas en su investigación.

- Solicitar el acompañamiento institucional para obtener las autorizaciones correspondientes para ingresar a lugares y contactarse con personas cuando su investigación periodística lo requiera.

- Reclamar capacitaciones y especializaciones en materia de periodismo de investigación, así como en lo que refiere a violencia institucional y protección de los derechos humanos.

- Demandar a las fuerzas policiales y a las autoridades políticas y judiciales que garanticen el ejercicio pacífico del derecho a trabajar, a dar y recibir información y a la integridad física de quienes trabajan en los servicios de comunicación audiovisual en la cobertura de casos de violencia institucional.

COBERTURA DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL ANTE LA PROTESTA SOCIAL

Las protestas y manifestaciones en la vía pública representan el ejercicio legítimo de derechos constitucionales: por un lado, el derecho a la demanda y a la libertad de expresión. Por el otro, aquellos derechos enmarcados en el reclamo o protesta como el derecho al trabajo, a la vivienda, a la alimentación, a la salud.

Es por eso que las personas que manifiestan o protestan merecen cuidado y protección por parte de las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley, las que también deben contribuir a canalizar las demandas. Sin embargo, las protestas constituyen una circunstancia históricamente sensible al uso y abuso de la fuerza pública. Por ello, al momento de cubrir una manifestación o protesta social, se recomienda:

- Informar el reclamo que motiva la protesta y las pretensiones de quienes se manifiestan.

- Identificar al vocero de la manifestación, así como a quien ejerce la responsabilidad política y operativa, para acceder a la información más amplia posible.

- Es recomendable recurrir a la persona responsable del área o ministerio a cargo del cual está la solución de fondo del conflicto.

- Tener en cuenta el papel de los medios de comunicación en la difusión de denuncias acerca de incumplimientos de las normas legales por parte de los cuerpos de seguridad.

- Dar seguimiento a las investigaciones administrativas o judiciales que se originen en virtud de mal desempeño o uso excesivo de la fuerza en contextos de manifestaciones públicas.

- Demandar a las fuerzas policiales que garanticen el ejercicio pacífico del derecho a trabajar, a dar y recibir información, y la integridad física de los trabajadores y las trabajadoras de los servicios de comunicación audiovisual.

- Tener en cuenta que quienes trabajan en los medios de comunicación tienen derecho a acceder a los registros sobre el personal interviniente, armamento y municiones provistos, vehículos, equipos de comunicaciones y personal que los tiene a cargo, que las fuerzas

de seguridad deben elaborar ante cada operativo.

A su vez es fundamental que los y las periodistas, al momento de cubrir una manifestación o protesta, tengan en cuenta los "Criterios Mínimos para el Desarrollo de Protocolos de Actuación de Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad Federales en Manifestaciones Públicas"[3], que resultan útiles para determinar si las fuerzas actúan correctamente.

De acuerdo con dicho documento:

- El objetivo de la intervención de las fuerzas de seguridad es el respeto y protección de los derechos de los y las participantes, la reducción de las afectaciones de los derechos de quienes no participan y de los bienes públicos. Por ello, se debe otorgar preeminencia a la protección de la vida y la integridad física de las personas involucradas.

- Se deben agotar todos los recursos para resolver los conflictos sin hacer uso de la fuerza, comenzando siempre por el diálogo.

- La negociación tiene por objetivo identificar las demandas de quienes se manifiestan para su canalización y no podrá estar a cargo de quien conduce el procedimiento operativo.

- Cuando se trata de eventos de mucha concurrencia o previamente programados, o de conflictos prolongados o existan circunstancias que planteen riesgos para los y las participantes o para terceros, el Poder Ejecutivo puede designar una persona responsable política de la coordinación de las acciones del operativo de control y de hacer cumplir las normas sobre uso de la fuerza y comportamiento policial.

- En las mismas circunstancias se deberá designar funcionarios que actúen de enlace e intervengan para facilitar el diálogo entre los actores involucrados, recibir denuncias sobre el procedimiento de las fuerzas, promover la resolución de irregularidades y colaborar con el responsable político.

- Se debe prohibir la participación de funcionarios policiales o de seguridad que estén bajo investigación o hayan sido sancionados por irregularidades en su desempeño en manifestaciones públicas.

- Se debe prohibir la portación de armas de fuego a quienes pudieran entrar en contacto con los y las manifestantes. El personal de las fuerzas no dispondrá de municiones de poder letal. Se prohíbe el uso de pistolas lanza gases. Las postas de goma sólo pueden utilizarse con fines defensivos en caso de peligro para la integridad física de miembros de las fuerzas. No pueden utilizarse como mecanismo para dispersar la manifestación. Los agresivos químicos y anti tumultos sólo pueden utilizarse en última instancia y bajo orden y responsabilidad de quien esté a cargo del operativo.

- Todo el personal que participa del operativo tiene que tener su identificación visible.

- Se debe registrar todo el personal interviniente, el armamento y las municiones provistos, los vehículos, equipos de comunicaciones, consignando el personal que los tendrá a cargo.

- La responsabilidad en la organización y desarrollo del operativo deberá recaer sobre un funcionario o funcionaria policial distinto de quien esté a cargo de su control.

3 Aprobados por Resolución N°210 del Ministerio de Seguridad de la Nación del 7/5/2011

- Se establecerán canales a través de los cuales se comunican los y las funcionarios policiales, políticos y/o judiciales. Todo lo actuado debe ser registrado y el material resguardado.
- Se pondrán barreras físicas para preservar a la integridad de manifestantes, personal policiales y terceros.
- Se prohíbe la utilización de vehículos no identificados debidamente.
- Se velará por el respeto de los grupos que requieran especial protección.

Las fuerzas policiales deben garantizar el ejercicio pacífico de los derechos a trabajar, a dar y recibir información, y la integridad física de quienes trabajan en los medios de comunicación. En casos de violencia institucional ejercida en ocasión de la protesta social, cabe recordar que la tarea periodística ha resultado fundamental para esclarecer violaciones a los derechos humanos, como ocurrió ante los homicidios de Maximiliamo Kosteki y Darío Santillán en junio de 2002. Ese año, la Justicia Federal ordenó al Ministerio del Interior, entonces a cargo de las fuerzas federales, que garantizara el derecho a trabajar y el acceso a la información, necesarias para el ejercicio de la libertad de expresión, en el marco de una acción de amparo presentada por asociaciones profesionales de prensa y organismos de derechos humanos.

Los "Criterios Mínimos sobre la Actuación de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad en Manifestaciones Públicas" representan un reconocimiento del deber estatal de garantizar el desempeño pacífico del trabajo periodístico en estos contextos. Estos criterios establecen que "Los efectivos de las instituciones de seguridad deben respetar, proteger y garantizar la actividad periodística. Los y las periodistas, invocando su sola condición, incluyendo pero no limitándose a reporteros gráficos o camarógrafos, no podrán ser molestados, detenidos, trasladados o sufrir cualquier otra restricción de sus derechos por el solo hecho de estar ejerciendo su profesión durante la realización de manifestaciones públicas. Asimismo, los efectivos de las fuerzas policiales y de seguridad deben abstenerse de realizar acciones que impidan el registro de imágenes o la obtención de testimonios en esas circunstancias".

Facultades de detención policial conforme las Constituciones locales, Leyes Orgánicas, los Códigos de Faltas, Contravenciones y los Códigos Procesales Penales de las provincias y federales

	¿Se puede detener a alguien para averiguación de identidad? ¿Cuánto tiempo?	**¿Se puede detener a alguien por cometer una contravención? ¿Quién puede ejercer esa facultad? ¿Cuál es la edad de imputabilidad?**	**¿Se puede disponer la incomunicación de la persona detenida? ¿Cuánto tiempo?**
RÉGIMEN FEDERAL	Sí, 10 horas [1]	Sí Facultad judicial Imputabilidad: 18 años	No[2]
BUENOS AIRES	Sí, 12 horas	Sí Facultad judicial Imputabilidad: 16 años	Sí, 12 horas[3]
CATAMARCA	Sí, 24 horas	Sí Facultad policial Imputabilidad: 16 años	Sí Judicial 48 horas
CHACO	Sí, 12 horas	Sí Facultad judicial Imputabilidad: 16 años	Sí Judicial 48 horas
CHUBUT	Sí, 10 horas	Sí Facultad judicial Imputabilidad: 16 años	Sí, 48 horas[4]
CÓRDOBA	No	Sí Facultad policial Imputabilidad: 16 años	Sí, 48 horas
CORRIENTES	Sí, 24 horas	Sí Facultad policial Imputabilidad: 16 años	Sí, 48 horas
ENTRE RÍOS	Sí, 24 horas	Sí Facultad policial Imputabilidad: 16 años	Sí Judicial: 48 horas, prorrogables por otras 24 horas.

FORMOSA	Sí, 24 horas.	Sí Facultad judicial Imputabilidad: hasta 18 años sólo medidas tutelares	Sí Judicial 48 horas
JUJUY	Sí, 24 horas	Sí Facultad policial Imputabilidad: 14 años	Sí Policial 24 horas
LA PAMPA	Sí, 24 horas.	Sí Facultad judicial Imputabilidad: 18 años	Sí, 12 horas el fiscal y 48 el juez de control[5]
LA RIOJA	No	Sí Facultad policial Imputabilidad: 16 años	Sí, 24 horas[6]
MENDOZA	Sí, 12 horas.	Sí Facultad judicial Imputabilidad: 16 años	Sí, 72 horas[7]
MISIONES	Sí, 24 horas	Sí Judicial Imputabilidad: 16 años	Sí, 24 horas
NEUQUÉN	Sí, 18 horas	Sí Facultad policial Imputabilidad: 18 años	Sí, 12 horas[8]
RÍO NEGRO	Sí, 24 horas	Sí Facultad policial Imputabilidad: 18 años	Sí, 12 horas[9]
SALTA	No	Sí Facultad judicial Imputabilidad: 16 años	Sí, 6 horas[10]
SAN LUIS	Sí, 24 horas	Sí Facultad judicial Imputabilidad: 16 años	Sí Judicial: 24 horas, prorrogable por otras 24 horas[11]

SANTA FE	Sí, 6 horas	Sí Facultad judicial[12] Imputabilidad: 18 años	Sí, 48 horas[13]
SAN JUAN	Sí, 12 horas	Sí Facultad judicial Imputabilidad: 18 años	No
SANTIAGO DEL ESTERO	Sí, 24 horas[14]	Sí Facultad policial[15] Imputabilidad: 18 años	Sí, 12 horas
SANTA CRUZ	Sí, 24 horas	Sí Facultad judicial[16] Imputabilidad: 18 años	Sí, 6 horas sin posibilidad de prórroga[17]
TIERRA DEL FUEGO	Sí, no especifica[18]	Sí Facultad judicial Imputabilidad: 18 años[19]	Sí Judicial: 48 horas, prorrogable por otras 24 horas. Policial: en caso de flagrancia, el plazo máximo es de 6 horas[20]
TUCUMÁN	Sí, 24 horas	Sí Facultad policial Imputabilidad: 18 años	Sí Judicial 72 horas

1- La Ley orgánica de la Policía Federal, Decreto-Ley 333/1958 en su artículo 5° establece que: "si existiesen circunstancias debidamente fundadas que hagan presumir que alguien hubiese cometido o pudiere cometer algún hecho delictivo o contravencional y no acreditase fehacientemente su identidad, podrá ser conducido a la dependencia policial que correspondiese, con noticia al juez con competencia en lo correccional en turno y demorada por el tiempo mínimo necesario para establecer su identidad, el que en ningún caso podrá exceder de 10 horas". Esta disposición habilita la detención para acreditar la identidad frente a la mera presunción de la comisión de un supuesto delito o contravención y, por lo tanto, funciona como una detención por "averiguación de identidad".
2- Según el artículo 13, inciso 6, de la Constitución de la CABA, "ningún detenido puede ser privado de comunicarse inmediatamente con quien considere".
3- Sin embargo, a pesar de que el artículo 294 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires en su inciso 8 faculta a la policía a disponer la incomunicación del imputado por un término máximo de 12 horas, que no puede prorrogarse sin orden judicial, el artículo 16 de la Ley 13482 de unificación de las normas de policías de la provincia de Buenos Aires, dispone que la persona detenida "tiene derecho a comunicarse inmediatamente con alguien de su confianza".
4- La Constitución de la Provincia de Chubut en su artículo 47 establece dicho plazo. Lo ratifica el Código Procesal provincial en el artículo 22, determinando taxativamente que puede ser decretado únicamente por el juez una sola vez en el proceso.
5- La incomunicación sólo podrá disponerla el juez de control a pedido del fiscal sólo cuando "existan motivos graves para temer que el imputado obstaculizará el proceso" y el fiscal sólo podrá disponer la incomunicación por el plazo para gestionar la orden judicial, la cual no excederá de 12 horas, según el artículo 262 del Código Procesal Penal de la Provincia de la Pampa.
6- Excepcionalmente 72 horas, según el Código Procesal Penal de la provincia de La Rioja en su artículo 217, ya que la Constitución provincial establece la regla en su artículo 30°, en el cual además de prohibir la incomunicación sin orden judicial, afirma que la misma no podrá exceder de 24 horas.

7- Ello según el artículo 19 de la Constitución provincial, ya que el Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Mendoza en su artículo 285 dispone que sólo el tribunal podrá decretar la incomunicación y por un plazo de 48 horas.
8- El Código Procesal Penal y Correccional establece dicho plazo en su art. 167, dentro de las atribuciones de los funcionarios de la policía, el cual no puede prolongarse sin orden judicial. En el art. 187, refiere a la incomunicación judicial, determinando que su plazo puede ser decretado por un período no mayor de 48 horas, prorrogable por otras 24 horas mediante auto fundado.
9- El Código Procesal Penal de Río Negro establece en su artículo 165 inc. 8° que el Agente Fiscal con asiento en la Comisaría y los funcionarios policiales pueden disponer la incomunicación del presunto culpable por un término máximo de 12 horas, improrrogable sin orden judicial. Por otro lado, en su artículo 190, determina que la incomunicación judicial no puede prolongarse por un término mayor de 48 horas. La Constitución Provincial establece en su artículo 22 que ningún detenido puede estar incomunicado por un plazo mayor de 48 horas.
10- Conforme el artículo 374 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Salta, el fiscal y la policía podrán disponer la incomunicación sólo por el plazo necesario para gestionar la orden judicial, que nunca excederá de 6 horas. El juez podrá dictar la incomunicación por un plazo máximo de 48 horas.
11- La Ley Orgánica de la Policía N° 337/2004 establece en su art. 14. inc. j que la Policía Judicial puede disponer la incomunicación del presunto culpable por un término máximo de 2 horas, el cual no puede prolongarse sin orden judicial.
12- Si bien es facultad del juez la detención en el sistema contravencional de la Provincia de Santa Fe, el artículo 39 del Código de Contravenciones, al asociar las "sospechas" de que "el imputado tratará de eludir la acción de la justicia" a sus "antecedentes personales", habilita un plazo de detención policial de 12 horas, que funciona como una modalidad contravencional más de la "detención por averiguación de antecedentes", la cual termina por duplicar el plazo de 6 horas dispuesto en el artículo 10 bis de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Santa Fe, Ley N° 7.395.
13- A pesar de que según el artículo 10 bis de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Santa Fe, Ley N° 7.395, la "persona demorada (…) no será incomunicada y tendrá derecho" a hacer una llamada telefónica tendiente a plantear su situación y a los fines de colaborar en su individualización e identidad personal.
14- El plazo máximo de detención sin intervención que establece el artículo 56 de la Constitución de la Provincia de Santiago del Estero es de 24 horas. En función de que se derogó la ley orgánica de la policía y no hay atribuciones o facultades de detención en el CPPSE ni en el Código de Faltas, esta detención policial es equiparable a las detenciones por averiguación de antecedentes o de identidad.
15- La Ley N° 6.906 que crea el Código de Faltas de la Provincia de Santiago del Estero, no establece penas de privación de la libertad o arresto, sino multas de aplicación judicial. Sin embargo, hasta tanto se designen jueces la autoridad competente es el jefe de policía provincial, según su artículo 202|.
16- La ley provincial N° 3125, que crea el Código de Faltas local, determina en su art.67 la posibilidad de detención inmediata en los casos que exista motivo fundado respecto que el imputado intentará eludir la acción de la justicia, o se lo encontrare bajo los efectos de consumo de estupefacientes o en estado de ebriedad.
17- La Constitución Provincial, en su art. 23°, determina que el plazo de incomunicación no podrá exceder las 72 hs., en concordancia con el plazo que el Código Procesal Penal provincial establece para la incomunicación judicial, que es de 48 hs. prorrogable por otras 24 hs. En caso de la incomunicación policial, dicho código establece en el art. 176, un plazo máximo de 6 hs. sin posibilidad de prórroga, que será contabilizada, en su caso, dentro del plazo de incomunicación judicial.
18- La Ley Orgánica de la Policía Provincial N° 263, establece que la misma requiere autorización judicial, y que únicamente procederá la verificación de la identidad en ircunstancias fundadas, sin detención (art. 5° incs. c y d).
19- El Código Contravencional Provincial, sancionado en diciembre de 2014, establece en su art. 64 que toda aprehensión en caso de flagrancia deberá ser comunicada inmediatamente al Juez Contravencional y no podrá superar las 6 hs.
20- El plazo de incomunicación policial por flagrancia de 6 hs., en su caso, se complementa con el plazo judicial de 72 hs. Asimismo, la Constitución Provincial, en su art. 37, determina que ningún detenido podrá sufrir un plazo de incomunicación mayor a 5 días corridos, siendo este plazo improrrogable.

DIRECTORIO DE INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA TEMÁTICA

Campaña Nacional contra la Violencia Institucional
www.contralaviolencia.com.ar
contralaviolenciainstitucional@gmail.com

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual
www.defensadelpublico.gob.ar
(011) 3754-1600 / 0800-999-3333
contacto@defensadelpublico.gob.ar
Adolfo Alsina 1470, CABA (1088).

Programa Memoria en Movimiento
www.memoriaenmovimiento.gov.ar
(011) 4331-1951/9 int. 5773/5450

NACIÓN

ESTATALES

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

www.jus.gob.ar
(011) 5300-4000
Sarmiento 329, CABA.

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación
www.derhuman.jus.gov.ar
(011) 4312-6691
25 de Mayo 544, CABA.
prensadh@derhuman.jus.gov.ar

Consejo Federal de Derechos Humanos
www.jus.gob.ar/derechoshumanos/consejo-federal-ddhh.aspx
(011) 5167-6500 int. 6611/6615
confeddh@derhuman.jus.gov.ar
25 de mayo 544 5° piso, CABA (C1002ABL).

Prog. Nacional de Lucha Contra la Impunidad
www.jus.gob.ar/derechoshumanos/atencion-al-ciudadano/programa-nacional-de-lucha-contra-la-impunidad.aspx
0800-122-5878 - pronalci@jus.gov.ar
25 de mayo 544 6° piso, CABA.

Programa "Las Víctimas contra las Violencias" - Ministerio de Justicia y DD.HH.
www.jus.gob.ar/atencion-al-ciudadano/atencion-a-las-victimas/programa-victimas-contra-las-violencias.aspx
vicontravio@jus.gov.ar
San Martín 323 4° piso, CABA

Subsecretaría de Gestión Penitenciaria - Ministerio de Justicia y DD.HH
www.jus.gob.ar/el-ministerio/mision/secretaria-de-justicia/subsecretaria-de-gestion-penitenciaria.aspx
(011) 5300-4000
Sarmiento 329 4° piso, CABA (C.P. 1041).

Dirección Nacional de Readaptación Social
www.jus.gov.ar/areas-tematicas/readaptacion-social.aspx
(011) 5300-4000 int. 76780
dnrs@jus.gov.ar
25 de Mayo 277 10° piso, CABA (C1004AAB).

Casa de la Dirección Nacional de Readaptación Social
(011) 5300-4000 - int. 76774 / 4304-5545
Salta 2007, CABA (C1137ACP).
Lunes a viernes de 10 a 17 hs.

Servicio Penitenciario Federal
(011) 4964-8360
Lavalle 2705, CABA (C1190AAA).

División Asistencia Social del Servicio Penitenciario Federal
(011) 4964-8332 - int. 247/332
Paso 550, CABA (1031).

Ministerio del Interior y Transporte

Dirección Nacional de Migraciones
www.migraciones.gov.ar
Av. Antártida Argentina 1355 (C1104ACA).
info@migraciones.gov.ar

Ministerio de Seguridad de la Nación

Línea de denuncias anónimas 0-800-555-5065
Dirección de Seguimiento de Causas de Violencia Institucional 4809-4500 int. 1503
violenciainstitucional@minseg.gob.ar

Poder Judicial de la Nación

www.pjn.gov.ar

Corte Suprema de Justicia de la Nación
www.csjn.gov.ar
(011) 4370-4600
Talcahuano 550, CABA.

Instituto de Investigaciones de la CSJN
www.csjn.gov.ar/investigaciones
(011) 4370-4636
investigaciones@csjn.gov.ar

Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional
Viamonte 1147 de 7.30 a 13.30 h., CABA.

Ministerio Público Fiscal

www.mpf.gob.ar
(011) 4338-4300
Av. de Mayo 760, CABA.

Procuraduría de Violencia Institucional – Ministerio Público Fiscal
www.mpf.gob.ar/procuvin
(011) 6089-9054/9295 (fax) - 6089-9058/9059
(atención de personas detenidas y casos relativos a personas privadas de la libertad).
Juan Domingo Perón 667 2° piso, CABA.

Procuraduría de Narcocriminalidad (Procunar)
(011) 6089-9177/9106/9107/9112 / 6089-9177 (fax)
Juan Domingo Perón 667 3° piso, CABA

Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO)
www.mpf.gob.ar/atajo/

(011) 6089-9089/9081/9101
Juan Domingo Perón 667 1° piso, CABA.

Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC)
www.mpf.gob.ar/dovic/
(011) 6089-9114/9135 / 4959-5983
dovic@mpf.gob.ar
Juan Domingo Perón 671 PB, CABA

Defensoría General de la Nación
www.mpd.gov.ar
(011) 4814-8417/8419/8422/8423
Callao 970, CABA (1023).

Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal
*** Defensoría 1** (ante el JEP 1)
(011) 4381-5826/9986
Av. Belgrano 1471 PB, CABA (1093).
*** Defensoría 2** (ante el JEP 2)
(011) 4342-9945/9992
Bartolomé Mitre 648, 3° piso contra frente, CABA (1036).
*** Defensoría General. Unidad de Letrados Móviles que actúan ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal N° 1**
(011) 4342-6451/6452
Bartolomé Mitre 648, 2° piso, CABA (1036).
*** Defensoría General. Unidad de Letrados Móviles que actúan ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal N° 2**
(011) 5237-4723/4724
Av. Belgrano 1177 1° piso, CABA (1092).
*** Defensoría General. Unidad de Letrados Móviles que actúan ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal N° 3**
(011) 5237-4708/4709
Av. Belgrano 1177 1° piso, CABA (1092).
*** Defensoría General. Unidad de Letrados Móviles que actúan ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal N° 4**
(011) 5237-4716/4717
Av. Belgrano 1177 1° piso, CABA (1092).
Defensorías Públicas ante Casación Penal
*** Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal N° 1**
(011) 4311-8680 interno RPV 4004
Comodoro Py 2002 8° piso, CABA
*** Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Nacional de Casación Penal N° 2**
(011) 4313-4315 interno RPV 4029
Comodoro Py 2002 9° piso, CABA
*** Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Nacional de Casación Penal N° 3**
(011) 4311-6836 interno RPV 4003
Comodoro Py 2002 8° piso, CABA
*** Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Nacional de Casación Penal N°4**
(011) 4312-5140 interno RPV 4021
Comodoro Py 2002 8° piso, CABA

Programa contra la Violencia Institucional - Ministerio Público de la Defensa
www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/programa-contra-la-violencia-institucional-383
(011) 5217-0677/0676
Lavalle 1832 2° piso, CABA (C1051ABB).

Defensoría del Pueblo de la Nación

www.dpn.gob.ar
0810-333-376
Suipacha 365, CABA.

Procuración Penitenciaria de la Nación

www.ppn.gov.ar
(011) 4124-7300/02 / 4124-7302 (fax)
Línea de Atención Exclusiva de Reclamos o Denuncias Privados de la Libertad
Centro de denuncias: 0800-333-9736* / (011) 4124-7100
*Para acceder al número gratuito desde algunos teléfonos ubicados en las unidades penitenciarias es necesario llamar al servicio de cobro revertido marcando 19, *19 o #19. Cuando la señal sonora lo indique, se ingresa el número 0800-333-9736
centrodenuncias@ppn.gov.ar, info@ppn.gov.ar, prensa@ppn.gov.ar
Av. Callao 25 4° piso "G" y "H", CABA (C1022AAA).

Dirección de Delegaciones del interior de la Procuración
(011) 4124-7360

*** Delegación NEA:**
(0379) 443-2033
delegacionzonanea@ppn.gov.ar
Bolívar 1175, Corrientes (3400).
Lunes a viernes de 9 a 17 h.
*** Delegación NOA:**
(0388) 422-9438
delegacionjujuy@ppn.gov.ar
Senador Perez 221/227 Piso 12 Oficina "C", San Salvador de Jujuy, Jujuy (4600)
Lunes a viernes de 9 a 17 h.
*** Delegación Misiones:**
(0376) 442-1473
delegacionmisiones@ppn.gov.ar
Av. Justo José de Urquiza 2550, Posadas, Misiones (3300).
Lunes a viernes de 9 a 17 h.
*** Delegación Centro:**
(02954) 42-5804
delegacionzonacentro@ppn.gov.ar
Cervantes 122, Santa Rosa, La Pampa (6300).
Lunes a viernes de 8 a 17 h.
*** Delegación Sur:**
(0280) 448-5220
delegacionzonasur@ppn.gov.ar
Roberto Jones 598, Rawson, Chubut (9103).
Lunes a viernes de 8 a 16 h.
*** Delegación del Litoral:**
(0342) 458-4646
delegacionlitoral@ppn.gov.ar
Monseñor Zaspe 2524 Planta Alta, Santa Fe Capital (3000).
Lunes a viernes de 9 a 17 h.
*** Delegación del Comahue:**
(0298) 443-1846
delegacioncomahue@ppn.gov.ar
Buenos Aires 1666, Gral. Roca, Río Negro (8332).
Lunes a viernes de 9 a 17 h.
*** Subdelegación Viedma:**
(02920) 426-153
Laprida 371 PB, Viedma, Río Negro (8500).
Lunes a viernes de 9 a 17 h.
*** Delegación Córdoba:**
(0351) 423-6920
Boulevard Mitre 505, Córdoba (5000).
Lunes a viernes de 9 a 17 h.

NO GUBERNAMENTALES

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)
www.apdh-argentina.org.ar
(05411) 4372-8594 / 4373-0397
apdh@apdh-argentina.org.ar
Av. Callao 569, 3° cuerpo 1° piso (1022), CABA.

Horario de atención
Secretaría: lunes a viernes de 15 a 19 h.
Admisión de casos: días martes de 16 a 20 h.
Consultas jurídicas: días martes de 18 a 20 h.

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)
www.cels.org.ar
(011) 4334-4200
consultas@cels.org.ar
Piedras 547 1° piso, CABA.

Colectivo de Investigación y Acción Jurídica (CIAJ)
www.ciaj.com.ar
(0221) 612-2945
ciajlaplata@yahoo.com.ar

Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos
www.cepoc-cepoc.blogspot.com.ar
cepoc.dh@gmail.com

Comisión Provincial por la Memoria
www.comisionporlamemoria.org
(+54 0221) 4831737 / 4262901
comunicacion@comisionporlamemoria.org
Calle 7 Nro. 499 (esq. 42), La Plata (Bs. As.).

Comité contra la Tortura – Comisión Provincial por la Memoria
www.comisionporlamemoria.org/comite/index.php
(0221) 483-1737 / 427-4966
comitecontralatortura@yahoo.com.ar
Calle 54 N° 487, La Plata (Bs. As.).

Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI)
www.correpi.lahaine.org
correpi@fibertel.com.ar

Consulados

Consulado de Bolivia
Av. Belgrano 1670 1° piso, CABA (1093).
(011) 4381-4171/0539/4162 (fax)

Consulado de Brasil
Carlos Pellegrini 1363 5° piso, CABA (1011).
(011) 4394-5264/5278 / 4325-6977 (fax)

Consulado de Chile
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547 2° piso, CABA.
(011) 4331-6228/6230/6235 (fax).

Consulado de Perú
Av. Rivadavia 1501 PB, CABA.
(011) 4382-3916 / 4381-7245 / 4382-1555 (fax)

Consulado de Paraguay
Viamonte 1851, CABA.
(011) 4812-0075 / 4816-3271 / 4814-4803 (fax)

Consulado de Uruguay
Av. Las Heras 1907 4° piso, CABA
(011) 4807-3040/3045 (fax)

Buenos Aires

Gobernación de la Provincia de Buenos Aires
Secretaria de Derechos Humanos
(0221) 489-3960/63 / 427-0022
sdh@sdh.gba.gov.ar
Calle 53 N° 653 esq. 8, La Plata (B1900BBA).

Subsecretaría de Derechos Humanos
(0221) 489-3960 int. 103
subsecretaria@sdh.gba.gov.ar

Ministerio de Seguridad
(0221) 429-3000

CAJ – Almirante Brown
0800-222-3425
Roca 983, Burzaco, partido de Almirante Brown, Buenos Aires.
Lunes a viernes de 8 a 16 h.

CAJ – Buenos Aires - La Plata
0800-222-3425
Calle 609 N° 475 entre 4 y 5, Club Arce, La Plata, Buenos Aires (1900).
Lunes a viernes de 8 a 14 h.

CAJ – Buenos Aires - La Plata, Barrio Usina
(0221) 470-5493
Calle 147 N° 343 e/ 528 y 529, La Plata, Buenos Aires (1900).
Lunes a viernes de 8 a 14 h.

CAJ – Buenos Aires - Mercedes
(02324) 422-763
Calle 16 y 101 bis (Sociedad de Fomento Barrio Obrero), Mercedes, Buenos Aires (6600).
Lunes a viernes de 8 a 14 h.

CAJ – Hurlingham
0800-222-3425
Dolores Huici N° 3276, localidad de W. C. Morris.
Lunes a viernes de 8 a 16 h.

CAJ – La Plata B° Ringuelet
0800-222-3425
Calle 520 N° 741 entre 2 y 2 bis, La Plata (1900)
Lunes a viernes de 8 a 14 h.

CAJ – Quilmes
(011) 4251-0745
Calle Montevideo N° 947 entre V. Bueno y Av. Dardo Rocha, Bernal Oeste, Quilmes.
Lunes a viernes de 8 a 16 h.

CAJ – San Martín
(011) 4150-0085
Av. de los Constituyentes 3100, San Martín (1650).
Lunes a viernes de 10 a 16 h.

CAJ – Villa Jardín
(011) 6651-3865
J. M. Moreno 4033 entre Carlos Pellegrini y Madero, Lanús.
Lunes a viernes de 10 a 16 h.

CAJ – Villa Caraza
(011) 2047-3392
Pellegrini y José L. Suárez, Ribera sur del Riachuelo, Lanús.
Lunes a viernes de 10 a 16 h.

CAJ – Bahía Blanca
(0291) 481-5536
Chacabuco 2250, B° Villa Mitre, Bahía Blanca.
Lunes a viernes de 8 a 16 h.

CAJ – Chascomús
(02241) 42-2853
Reconquista e/ México y Castelar (Sociedad de Fomento Barrio Ipora).
Lun, jue y vie de 9 a 17 h. Mar y mié de 12 a 20 h.

CAJ – Dolores
(02245) 44-0949
Buenos Aires 299, Dolores.
Lunes a viernes de 8 a 16 h.

CAJ – Florencio Varela
0800-222-3425
Las Heras 2895 esq. Ayacucho, Florencio Varela.
Lunes a viernes de 8 a 16 h.

CAJ –Interministerial Avellaneda
Polonia y Pedro Goyena (Capilla San Francisco de Asís), Wilde, Avellaneda.
Deheza 1547 (Club Deportivo Deheza), Gerli.
Wilde: lun. de 9 a 15 hs.; Gerli: vie. de 9 a 15 h.

CAJ – Junín
(0236) 444-7602
Borges entre Pellegrini y 25 de Mayo, Región Sanitaria 3, Junín.
Lunes a viernes de 8 a 15 hs.

CAJ – Malvinas Argentinas
0800-222-3425
Batalla de Maipú 2944 (Grand Bourg), Malvinas Argentinas.
Lunes a viernes de 8 a 14 hs.

CAJ – Monte Chingolo – Lanús
(011) 4230-1987
Méndez 1365, Esquina Gral. Paz, Lanús.
Lunes a viernes de 10 a 16 hs.

CAJ - Olavarría
(02284) 431-777
Moreno 2517, Olavarría.
Lunes a viernes de 9 a 15 hs.

CAJ – San Nicolás
0800-222-3425
Garibaldi 185, San Nicolás.
Lunes a viernes de 8 a 16 hs.

Colegio de Abogados de Lomas de Zamora
(011) 4202-0962
www.calz.org.ar
Alberto Larroque 1828, Banfield.

Colegio de Abogados de Morón
www.camoron.org.ar
(011) 4629-0404
info@camoron.org.ar
Bartolomé Mitre 964, Morón.

Universidad Nacional de La Plata
Instituto de Derechos Humanos
www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/es
(0221) 423-6826
instituto@derechoshumanos.unlp.edu.ar
Calle 48 N° 582 3° piso, La Plata (1900).

Catamarca

Ministerio de Gobierno y Justicia
Subsecretaría de Asuntos Institucionales
Dirección de Derechos Humanos
(0383) 443-7964

Subsecretaría de Seguridad
(0383) 343-7524
ssegcatamarca@arnet.com.ar
Calle Sarmiento 613, San Fernando del Valle de Catamarca.

Chaco

Ministerio de Gobierno y Justicia
Secretaría de Estado de Derechos Humanos
(0362) 445-3227
abogavila@hotmail.com.ar
Subsecretaría de Promoción
(0362) 465-5279
Subsecretaría de Protección
Colon N° 66 PB, Resistencia (3500).
Subsecretaría de Seguridad y Justicia
(0362) 445-8011
mgobsubsjusticiar@ecomchaco.com.ar
Marcelo T. de Alvear 145, 4° Piso, Edificio B, Resistencia (3500).

Abogados de la Campaña contra la Violencia Institucional
Silvio del Balzo: (0362) 420-8284
Paulo Pereyra: (0362) 456-2098
Cecilia Romero Murad: (0362) 456-3708

CAJ – Chaco - Resistencia
(0362) 448-7840
Obligado 320, Resistencia, Chaco (3500).
Lunes a viernes de 9.30 a 12 y de 16.30 a 19 h.

CAJ – Chaco - Sáenz Peña
Quinta 99, Barrio San Cayetano. CIC (Centro de Integración Comunitaria), Sáenz Peña, Chaco (3700).
Lunes a viernes de 8 a 12 h y de 16.30 a 19 h.

Chubut

Subsecretaría de Derechos Humanos
(0280) 448-3710/738
derechoshumanoschubut@gmail.com
Pueyrredón 171, Rawson, Chubut (9103).

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Vicejefatura de Gobierno
Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural
(011) 4346-8912/1
claudioavruj@buenosaires.gob.ar
Rivadavia 611 10° piso, CABA (1002).

Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima
(011) 4346-8900
acollia@buenosaires.gob.ar

Ministerio de Justicia y Seguridad
Subsecretaría de Justicia
(011) 4323-8900 int. 5046
Av. Regimiento de Patricios 1142, 4° piso.

CAJ – All Boys
(011) 4648-4524
Mercedes 1951, CABA (C1407AIK).
Lunes, miércoles y viernes de 10 a 16 h.

CAJ – Caballito
(011) 4982-4760
Campichuelo 553, CABA (C1405BOG).
Lunes a viernes de 10 a 18 h.

CAJ – La Boca
(011) 4303-2483
Pedro de Mendoza 1713, CABA (C1169AAB).
Lunes a Viernes de 10 a 17 h.

CAJ – Liniers
(011) 4644-2697
Cuzco 220 (Iglesia de San Cayetano), CABA (C1408BLD).
Lunes a viernes de 9.30 a 15.30 h.

CAJ – Lugano 1 y 2
(011) 4605-4280
Av. Soldado de la Frontera 5089, CABA (C1439FPC).
Lunes a viernes de 10 a 15 h.

CAJ – Villa 1.11.14
(011) 4919-6010
Av. Perito Moreno y Av. Gral. Fernández de la Cruz, Manzana 3, Casa 1 (Parroquia Santa María Madre del Pueblo), CABA.
Lunes a viernes de 10.30 a 16 h.

CAJ – Villa 15
0800-222-3425
Manzana 18, casa 16, CABA.
Lunes a viernes de 9 a 16 h.

CAJ – Villa 19
Calle Los Robles, Manzana 3, Bº INTA (Ctro. Misionero Cristo Resucitado), CABA.
Lunes, miércoles y viernes de 9 a 15 hs. Martes y jueves de 12 a 17 h.

CAJ – Villa 20
(011) 4601-4484
Unanue 5179, Manzana 6, Casa 79, CABA (C1439CGA).
Lunes a viernes de 10 a 16 h.

CAJ – Villa 21/24
(011) 4302-9791
Río Cuarto 3335, CABA (C1292ABW).
Lunes y viernes de 10 a 17 hs. Martes, miércoles y jueves de 13 a 17 h.

CAJ – Villa 26
(011) 4302-9664
San Antonio 555 (Iglesia Natividad de María), CABA (C1276ADE).
Lunes a viernes de 10 a 17 h.

CAJ – Villa 31 - Sector Güemes
(011) 4515-0382
Calle 5, Manzana 16, Casa 1 (Capilla Nuestra Señora del Rosario), CABA.
Lunes a Viernes de 10 a 16 h.

CAJ – Villa 31 Bis - Sector Comunicaciones
(011) - 4150-0086
Bajada Aut. Pte. Illia (al puerto) y Av. Pte. Castillo, Barrio Carlos Mugica (Capilla Cristo Obrero).
Lunes a viernes de 10 a 15 h.

CAJ – Monserrat
(011) 4382-3249
Av. Belgrano 1177, CABA (C1092AAX)
Lunes a viernes de 10 a 18 h.

CAJ – Presidente Néstor Kirchner
Salta 2007, CABA (C1137ACP).
Lunes a viernes de 10 a 17 h.

CAJ – Villa Soldati
(011) 4613-4582
Av. Marino Acosta 2333, CABA.
Lunes a viernes de 9 a 16 h.

Oficina Multipuertas Inmigrantes
(011) 4130-6599
Av. Inmigrantes 1950 PB of. 33, CABA (C1104ADN).
Lunes a viernes de 8 a 13.30 h.

Oficina Multipuertas Lavalle
(011) 4379-1200 int. 1091
Lavalle 1220 PB, CABA (1048).
Lunes a viernes de 8 a 13.30 h.

Ministerio Público Fiscal
Agencia Territorial de Acceso a la Justicia (ATAJO)
(011) 6089-9089 / 9081 / 9101
Juan Domingo Perón 667, 1° piso, CABA.
-Villa 21-24 – NHT Zavaleta (Barracas)
Av. Iriarte 3501 (frente a la Casa de la Cultura).
Atención de lunes a viernes.
-Villa 31 (Retiro)
CIC (Centro Integrador Comunitario), Calle Playón, Galpón N° 1 de Estación de carga del Ferrocarril San Martín.
Atención de lunes a viernes.
-Villa 1- 11-14 (Flores)
CAJ (Centro de Acceso a la Justicia), Av. Perito Moreno y Av. Gral. Fernández de la Cruz, Manzana 3, Casa 1 (Parroquia Santa María Madre del Pueblo).
Atención de lunes a viernes.
-Barrio Mitre (Saavedra), Av. Tronador 4421 (esq. Correa).
Atención de lunes a viernes.
-Villa 20 (Lugano), José Batlle y Ordóñez 5285 .
Atención de lunes a viernes.

Defensor Oficial en lo Contravencional
0800-333-4725

Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(011) 4338-4900 / 0810-333-3676
consultas@defensoria.org.ar
Venezuela 842, CABA.

Córdoba

GUBERNAMENTAL

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos
(0351) 434-1050/52
raul.sanchez@cba.gov.ar
Alvear 150 1° piso, Córdoba Capital (5000)

Subsecretaría de Derechos Humanos
Marta Moukarzel
(0351) 434-2701/03
marta.moukarzel@cba.gov.ar
Av. Gral. Paz 120 9° piso, Córdoba (5000).

Secretaría de Seguridad
(0351) 524-3098
Rosario de Santa Fe 650, Córdoba (5000).

Mesa de atención permanente de Tribunales II
(0351) 426-6900 / 422-9060/65 int. 2100
Fructuoso Rivera 720, Córdoba (5000).

Oficina de Derechos Humanos y Justicia (Tribunales)
(0351) 433-1465 int. 2409
Caseros 551 (de 8 a 14 h), Córdoba (5000).

Dirección de Derechos Humanos de la Municipalidad de Córdoba
(0351) 428-5600 int. 9249
Independencia 30 (Cabildo), Córdoba (5000).

Tribunal de Conducta Policial
(0351) 428-7398
Central de Policía: Av. Colón 1250, 3° piso.

CAJ – Córdoba
(0351) 423-3728
Rivera Indarte 170, 1° Piso (Galería Pje. Muñoz), Córdoba (5000).
Lunes a viernes de 9 a 16 h.

CAJ – Córdoba - Bº Cabildo - Centro de Integración Comunitaria (CIC)
Colorado 6500 esq. San Rafael, Bº Cabildo, Córdoba (5000).
Lunes a viernes de 9 a 16 h.

CAJ – Córdoba - Bº Müller
(0351) 441-9217
Obispo Castellanos 51, Bº Müller, Córdoba (5000).
Lunes a viernes de 9 a 16 h.

NO GUBERNAMENTAL

Observatorio de Derechos Humanos, Universidad Nacional de Córdoba
(0351) 15-539-4147
observatorioddhhunc@gmail.com

Programa de Estudios sobre Comunicación y Ciudadanía, Centro de Estudios Avanzados (UNC)
(0351) 15-633-1150
susanamoralesar@gmail.com

Observatorio de Derechos Humanos, Universidad Nacional de Río Cuarto
(0358) 15-507-7142
observatorioddhh@rec.unrc.edu.ar

Colegio de Abogados de la Prov. de Córdoba
(0351) 422-0448/7693.
Duarte Quirós 571, Córdoba (5000).

Corrientes

Ministerio de Justicia
Subsecretaría de Derechos Humanos
(0379) 442-1077 / 447-6522 int. 211
manolocuevas97@hotmail.com
Salta 511, Corrientes (3400).

CAJ – Corrientes
(0379) 4430255
San Martin 1239, Corrientes (W3400APX).
Lunes a viernes de 7 a 15 h.

Entre Ríos

Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Subsecretaría de Derechos Humanos
(0343) 422-7781 / 420-8366
ddhhentrerios@gmail.com
Andrés Paso 182, Paraná (3100).

CAJ - Paraná
0800-222-3425
Salta 289, Paraná.
Lunes a viernes de 8 a 13 h.

Formosa

Ministerio de la Jefatura de Gabinete
Subsecretaría de Derechos Humanos
(0370) 443-6189/6199/5220 (fax)
subderechoshumanos@formosa.gov.ar
José María Uriburu 208, Formosa (3600).

Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo
(0371) 742-6003
ministrogobierno@formosa.gov.ar
Calle Belgrano 878, 4° Piso.

CAJ – Formosa
0800-222-3425
José María Uriburu 175, Formosa (3600).
Lunes a viernes de 8 a 13 h y de 18 a 20 h.

Jujuy

Poder Ejecutivo
Secretaría de Derechos Humanos
(0388) 423-5877/87
secretariaddhh@jujuy.gov.ar
H. Yrigoyen 636, San Salvador de Jujuy (4600).

Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia
Servicio Gratuito: 0800-7773-9872

Ministerio de Gobierno y Justicia
(0388) 423-9436
Calle San Martín 450, 1° Piso, Monterrico.

CAJ - Jujuy
(0388) 401-2030
Asentamiento al margen derecho Río Chijra, San Salvador de Jujuy (4600).
Lunes a Viernes de 7.30 a 15 h.

CAJ – Jujuy - Palpalá
(0388) 401-2030
Chacho Peñaloza esquina Cabo Quispe, Barrio Canal de Beagle, Palpalá (4612).
Lunes a Viernes de 7.30 a 15 h.

La Pampa

Poder Ejecutivo
Secretaría de Estado de Derechos Humanos
(02954) 437-132 / 418-388
secretariaderechoshumanos@lapampa.gov.ar
Moreno 512, Santa Rosa, La Pampa (6300).

Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad
(02954) 452-725
privadamgjys@lapampa.gov.ar
Calle Ctro. Cívico, Santa Rosa, La Pampa (6300).

CAJ – La Pampa
(011) 5300-4000 int. 76129
Pellegrini 132, Santa Rosa, La Pampa (6300).
Lunes a viernes de 8 a 16 h.

La Rioja

Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos
(0380) 445-3655 / 442-4097
archivodelamemorialr@hotmail.com
prensaddhhlarioja@gmail.com
San Martin 117 Edif. Federación 7° p. Dto. G y H, La Rioja (5300).

CAJ – La Rioja
(3084) 46-8558
Stgo. del Estero N° 175, Barrio Centro, La Rioja.
Lunes a viernes de 8 a 13.30 h. y de 17.30 a 22 h.

Mendoza

Ministerio de Desarrollo y Derechos Humanos
Subsecretaría de Derechos Humanos
(0261) 449-2076 / 424-7067 / 449-2252 (fax)
ddhh@mendoza.gov.ar
Av. Peltier 351 PB (cuerpo central), Mendoza (5500).

Suprema Corte de Justicia de Mendoza
Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia
(0261) 449-8648/9
Av. España 480, Mendoza.

CAJ - Mendoza
(0261) 444-8487
Alem 30, Mendoza (5500).
Lunes a viernes de 8 a 16 h.

Misiones

Poder Ejecutivo Provincial
Ministerio de Derechos Humanos
(0376) 444-7969/7964/6514 (fax)
Celular: (0376) 15-469-1764
correoministerio@hotmail.com
Estado de Israel 2781, Posadas (3300).

Subsecretaría de Derechos Humanos
(0376) 447-969
ameliabaez@hotmail.com

Subsecretaría de Igualdad de Oportunidades
(0376) 447-959

CAJ - Misiones
(0376) 4436004
Santiago del Estero 99, Posadas.
Lunes a viernes de 7 a 12 h y de 16 a 19 h.

Neuquén

Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos
Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos
(0299) 449-3909/3910
subjddhh@neuquen.gov.ar, secprivjddhh@neuquen.gov.ar, subsejdh@gmail.com
Don Bosco 255, Neuquén Capital (8300).

Subsecretaría de Seguridad Pública y Participación Ciudadana
(0299) 443-9812
subseguridad@gmail.com
Calle Carlos H. Rodríguez 602, Cutral Có, Neuquén.

Defensoría Penal del Niño y Adolescente
(0299) 448-5529 / 443-8017
Calle Félix San Martín N° 384 PB, Neuquén.

Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente
(0299) 447-4083/4079
Alberdi N° 52 2° piso, Neuquén.

CAJ - Neuquén
0800-222-3425
Novela y Racedo, Manzana N° 10 Lote N° 11; Biblioteca Popular, Gran Neuquén Sur.
Lunes a viernes de 10 a 17 h.

NO GUBERNAMENTALES

Asociación Zainuco (Derechos Humanos en las cárceles)
(0299) 442-6080
zainuco@gmail.com
www.zainuco.wordpress.com

Río Negro

Ministerio de Educación y DDHH
Secretaría de Derechos Humanos
(02920) 428-398
dhrionegro@yahoo.com.ar
Misiones Salesianas 20, Viedma, Río Negro (8500).

Ministerio de Gobierno
Secretaría de Justicia y Seguridad
(02920) 427-979
secgobierno@gobierno.rionegro.gov.ar
Calle 25 de Mayo 1133, Viedma, Río Negro.

CAJ - Cipoletti
(0299) 477-2887
Nahuel Huapi y Félix Salomano, B° CGT, Cipolletti (R8324JQB).
Lunes a viernes de 9 a 17 h.

Salta

Ministerio de Derechos Humanos
(0387) 495-4236/3045
derechoshumanossalta@gmail.com
25 de Mayo 872, Salta (4400).

Secretaría de Derechos Humanos
(0387) 432-9228 / 495-3045
martingarciacainzo@hotmail.com
Santiago del Estero 2291 2° piso of. 11, Salta (A4400BMK).

Secretaría de Seguridad
(0387) 429-6076 / 436-1048
secseguridad@gobiernosalta.gov.ar
Calle Av. Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, 3° Block PB, Salta (4400).

San Juan

Ministerio de Gobierno
Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
(0264) 430-7260
lorenzo.fernandez@sanjuan.gov.ar
Av. Libertador Gral. San Martín Oeste 750 3° P, San Juan (5400).

Subsecretaría de Derechos Humanos y Lucha contra la Discriminación
(0264) 430-7248/9 / 430-7257
hugofzalazar@yahoo.com.ar
Av. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste, San Juan (5400).

San Luis

Ministerio de Inclusión
Programa de Derechos Humanos
(0266) 445-1038 / 445-1411 (fax)
ddhhsl@sanluis.gov.ar
Ayacucho 934 PB, Edificio Administrativo, San Luis (5700).

Ministerio de Seguridad
(02652) 451-199
ministerioseguridad@sanluis.gov.ar
Calle 9 de Julio 934 PB, Villa Mercedes.

Dirección de Derechos Humanos, Municipalidad de San Luis
(0266) 443-0898 (Subsecretaría de Coordinación de Políticas Sociales).

Santa Cruz

Ministerio de Gobierno
Secretaría de Estado de Derechos Humanos
(02966) 435-517
secderechoshumanos@santacruz.gov.ar
Monseñor José Fagnano 482, Río Gallegos, Santa Cruz (9400).

Secretaría de Justicia y Seguridad
(02966) 420-500
mingobierno@santacruz.gov.ar
Calle Alcorta 231, Rio Gallegos, Santa Cruz (9400).

CAJ – Río Gallegos
(02966) 425-521
Pasaje Perovsek 593 esq. Corrientes, Río Gallegos (9400).
Lunes a Viernes de 8 a 15 hs.

Santa Fe

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos
(0342) 457-2565/67/76
secretariaddhh@santafe.gov.ar
Saavedra 2059, Santa Fe (3000).

Subsecretaría de Derechos Humanos
Delegación Sur (Rosario)
(0341) 472-1466/67/68
subsecddhhzonasur@santafe.gov.ar
Moreno 248, Rosario (2000).

Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe
Sede Rosario
(0341) 472-1587/1588/1589
info@defensorianna.gob.ar
Italia 321, Rosario (2000).
Sede Santa Fe
(0342) 457-2693
info@defensorianna.gob.ar
Eva Perón 2726, Santa Fe (3000).
Nodos regionales
Rafaela
(03492) 45-3101
defensorrafaela@gmail.com
Brown 73, Rafaela.
Reconquista
(03482) 43-8849
reconquista@defensorsantafe.gov.ar
Patricio Diez 985, Reconquista.
Venado Tuerto
(03462) 40-8868
venadotuerto@defensorsantafe.gov.ar
9 de Julio 1040, Venado Tuerto.

CAJ – Rosario
(0341) 466-4047
Ayacucho 6131, Rosario (2000).
Lunes a viernes de 8 a 15 h.

CAJ – Rosario - Bº Moreno
(0341) 464-0554
Dorrego 3980, Bº Moreno, Rosario (2000).
Lunes a viernes de 9 a 17 h.

CAJ – Santa Fe
(0342) 489-9853
Milenio de Polonia 3642, Bº República de los Hornos, Santa Fe (3000).
Lunes a viernes de 8 a 16 h.

Santiago del Estero

Ministerio de Justicia, Trabajo y Derechos Humanos
Subsecretaría de Derechos Humanos
(0385) 450-4446/48/49
secretaria_ddhh@yahoo.com.ar
Salta 326, Santiago del Estero (4200).

CAJ – Santiago del Estero
(0385) 461-0089
Santa Cruz 237, Barrio Alberdi, Santiago del Estero (4200).
Lunes a viernes de 9 a 14 y de 17 a 20 h.

CAJ – Campo Gallo, Santiago del Estero
0800-222-3425
Lasalle s/n (Parroquia Nuestra Señora del Carmen), Campo Gallo, Santiago del Estero (4200).
Lunes a viernes de 9 a 13 h y de 16 a 19 h.

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Secretaría de Derechos Humanos
(02901) 434-825 / 432-400
infodsdhh@tierradelfuego.gov.ar
Pref. Naval 250, Río Grande, Tierra del Fuego (9420).

Subsecretaría de Derechos Humanos
(02964) 426-809
infosddhh@tierradelfuego.gov.ar
Tira 6, Casa 39, Barrio 60 Viviendas, Ushuaia, Tierra del Fuego (9410).

Ministerio de Gobierno, Coordinación Gral. y Justicia
Secretaría de Seguridad
(02920) 421-207
Calle San Martín 450, Ushuaia.

Tucumán

Ministerio de Coordinación
Secretaría de Estado de Derechos Humanos
(0381) 484-4000 int. 337
derechoshumanos@tucuman.gov.ar
25 de Mayo 90 PB, San Miguel de Tucumán (4000).

Ministerio de Gobierno y Justicia
Secretaría de Estado de Seguridad Ciudadana
(0381) 484-4000
mgob@tucuman.gov.ar
Calle 25 de Mayo 90, San Miguel de Tucumán (4000).

CAJ – Tucumán
Teléfono: (0381) 431-2082
25 de Mayo 1095, San Miguel de Tucumán (4000).
Lunes a viernes de 9 a 20 hs.

NOTAS

CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Defensoría del Público

Presidencia de la Nación | Ministerio de Seguridad

www.memoriaenmovimiento.gov.ar

Secretaría de Comunicación Pública
Jefatura de Gabinete de Ministros
Presidencia de la Nación

www.defensadelpublico.gob.ar

0800-999-3333
DEFE

@DefdelPublico /defensoriadelpublico